

Nota informativa – Real Decreto Ley 14/2022 de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

El Consejo de Ministros ha aprobado en el [Real Decreto-ley 14/2022](#) con las siguientes medidas:

Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización para reducir rápidamente el consumo de energía en edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia, tal cual se define en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), así como facilitar el cumplimiento de los compromisos europeos derivados del conflicto en Ucrania. El documento impulsa también la electrificación de la economía, y promueve la sustitución de gas natural por gases renovables al facilitar su inyección en la red de gasoductos.

Se recogen un conjunto de medidas de fomento del ahorro y la eficiencia energética, así como de fomento de la electrificación y despliegue de energías renovables.

- Fomento del ahorro y la eficiencia energética:

Se establecen nuevas obligaciones temporales, complementando las del RITE, para el conjunto de edificios y locales de las administraciones públicas como en el ámbito del sector terciario.

- se modifica la limitación de temperaturas de calefacción y refrigeración a 19 y 27 °C, respectivamente y con humedades relativas entre 30% y 70%. A los 7 días desde la publicación de la norma se hace efectiva la limitación, que estará en vigor hasta el 1 de octubre de 2023

- Se hace extensiva la obligación de la limitación de temperatura a los edificios y locales climatizados con energía renovable (que antes estaban exentos), así como los cierres automáticos de puertas antes del 30 de septiembre, para los edificios y locales con acceso desde la calle (I.T. 3.8 del RITE)

- Obligación de contar con carteles o pantallas visibles al público con la temperatura y humedad relativa y carteles explicativos de las medidas de ahorro (IT. 3.8.3 del RITE). A los 30 días desde la publicación de la norma se hace efectiva la limitación, que estará en vigor hasta el 1 de noviembre de 2023.

- El alumbrado de escaparates y edificios públicos, deberá mantenerse apagado desde las 22 horas. A los 7 días desde la publicación de la norma se hace efectiva la limitación, que estará en vigor hasta el 1 de octubre de 2023

- obligación de adelantar la siguiente inspección de eficiencia energética en aquellos edificios obligados a ello cuya última inspección sea anterior al 1 de enero de 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones antes del 1 de diciembre de 2022.

- Fomento de la electrificación y el despliegue de energías renovables:

- Autoconsumo de energía eléctrica: se acepta el cambio de modalidad –sin excedentes, con excedentes– cada cuatro meses, y se establece un nuevo mecanismo para el caso de que una nueva instalación con derecho a compensación de excedentes tarde más de dos meses en regularizarse.

- Aceleración de las tramitaciones de las redes eléctricas, disminuyendo los requisitos, especialmente en el caso de las infraestructuras de transporte y de las consideradas singulares, como las interconexiones entre las islas, que corresponden a Red Eléctrica de España.

- Se habilita la incorporación de los sistemas de almacenamiento al parque de renovables históricas que perciben una retribución específica –22 GW eólicos y 8 GW fotovoltaicos– y se reducen los permisos para modernizar las centrales hidroeléctricas añadiendo equipos electrónicos a sus grupos electromecánicos, haciéndolos más flexibles y permitiendo que se utilicen como bombeos.

Modificación de la Ley 34/98, del sector Hidrocarburos

Artículo 55, sobre Régimen de autorización de instalaciones, en la letra d) del apartado 2, queda modificado de la siguiente forma: Las líneas directas ~~consistentes en un gasoducto para gas natural cuyo objeto exclusivo sea la conexión de las instalaciones de un consumidor cualificado con el sistema gasista.~~

Artículo 56, sobre la fabricación de gases combustibles, se añade un nuevo apartado 4, en el que se indica que "Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a las plantas de producción de gases renovables".

Modificación del Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Se añade un nuevo artículo 12 bis al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, para establecer, de forma análoga a las actuales conexiones de transporte a distribución, una serie de principios básicos que no se encontraban explicitados para las conexiones de inyección de gases renovables a transporte y distribución y que buscan otorgar certidumbre a los promotores y otros agentes implicados.

Medidas para la sostenibilidad económica en el transporte por carretera.

3 líneas de ayudas de casi 464 millones de euros al sector con el fin de paliar el efecto del incremento de los costes de los productos petrolíferos y están condicionadas por el *Marco Temporal Europeo sobre Ucrania*.

- Línea de ayudas directas a empresas y profesionales que ascienden a 450 millones de euros cuyos beneficiarios son los titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE y titulares de autobuses urbanos. Las cuantías atenderán al número y tipo de vehículo explotado variando los importes entre los 1.250€ y 300€. La concesión de las ayudas la solicitud se podrá hacer desde el 04/08/2022 hasta el 30/09/2022 y las ayudas se efectuarán antes del 31/12/2022.
- Línea de ayudas directas destinados a empresas del sector público titulares de autobuses urbanos, que asciende a 12 millones de euros, que presten el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús. Los importes individuales de las ayudas ascenderán a 950€/autobús y las solicitudes se podrán presentar hasta el 30/09/2022.
- Línea de ayudas directas a empresas ferroviarias, que asciende a 1,9 millones de euros (500.000€ para Renfe mercancías) para transporte de mercancías por ferrocarril. El importe por empresa será de 15.000€/locomotora, la solicitud se deberá hacer hasta 30 días después de la entrada en vigor del RDL y las ayudas se efectuarán antes del 31/12/2022.